

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL 2021



*Liceo Técnico Agrícola
Obispo Rafael Lira Infante*

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como liceo somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Es por ello, que como institución hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en las temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber **DETECTAR Y PROCEDER**, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de abuso sexual.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como asistentes de la educación presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que, de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con niños, niñas y adolescentes, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

ABUSO SEXUAL

Siendo un tipo de maltrato, Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad
- Otras circunstancias concurrentes en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

- Violación
- Violación de menores de catorce años
- Estupro
- Abuso Sexual Propio
- Abuso Sexual Impropio
- Producción de Pornografía Infantil
- Almacenamiento de Material Pornográfico.

II. **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer medidas de prevención y actuación temprana frente a una denuncia de maltrato o abuso sexual infantil acreditado o con fundada sospecha que se genere dentro de los miembros de nuestra comunidad escolar.

III. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Establecer protocolo de actuación en caso de maltrato o abuso sexual infantil dentro o fuera del establecimiento, definiendo la detección y la notificación.
2. Socializar el protocolo de actuación en caso de maltrato o abuso sexual infantil con todos los miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto y en donde el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Otra definición sostiene que “el *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”

Entendemos por maltrato infantil cualquier daño físico o psicológico producido de forma no accidental a un niño-niña menor de 18 años y que es ocasionado por individuos o instituciones, que ocurren como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales, de acción u omisión y que amenazan el desarrollo normal, tanto físico como psicológico del niño-niña. El maltrato puede afectar muy seriamente y con distinta incidencia la vida física y psicológica de los menores.

FACTORES DE RIESGOS DE POTENCIALES VÍCTIMAS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las víctimas de Maltrato o Abuso Sexual Infantil: pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones Maltrato o Abuso Sexual Infantil*1:

- a) Desescolarización
- b) Baja autoestima.
- c) Carencia afectiva.
- d) Dificultades en el desarrollo asertivo.
- e) Baja capacidad para tomar decisiones.
- f) Timidez o retraimiento.

*1: Factores de Riesgo de abuso sexual infantil. Genny Apraez-Villamarin, 2015.

FACTORES DE PROTECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A POTENCIALES VÍCTIMAS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Medidas Preventivas

Como Liceo nos interesa en primer lugar, establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de abuso sexual. Por consiguiente, el establecimiento ha establecido una serie de medidas preventivas:

1. **En Cuanto Al Desarrollo Psico-Emocional Familiar-Escuela:**
 - a) Desarrollo de una autoestima saludable, pues él o la adolescente tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
 - b) Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
 - c) Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
 - d) La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el estudiante reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
 - e) Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
 - f) Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
 - g) Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.
2. **En Cuanto A La Selección Del Personal:**
 - a) Toda persona contratada por el establecimiento debe contar con el certificado de idoneidad laboral para trabajar en nuestra comunidad educativa, especificando el cargo al que postula y respondiendo al perfil de competencias que se piden.
 - b) Las personas a cargo del proceso de selección deben solicitar y chequear exhaustivamente las referencias laborales del postulante.
 - c) Se solicitará a los postulantes el papel de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.
3. **En Cuanto Al Uso De Los Espacios Dentro Del Colegio:**
 - a) No se permite mantener cortinas cerradas en las diferentes oficinas donde se atienda estudiantes.
 - b) Las personas ajenas al colegio que ingresen deberán dirigirse directamente a secretaria quien autorizará la entrada al liceo si es que corresponde.
 - c) Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo. (En secretaria)

- d) Baños: El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos.
- e) Camarines y duchas: Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.
- f) Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
- g) Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto. (autoflagelación, agresión entre alumnos o alumnas, emanación de humo)

1. **CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS**

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del liceo que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes, por lo que cuando se tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

No se permitirá que los profesores ni ningún otro funcionario del liceo en sus cuentas personales de redes sociales (whatsapp, Facebook, twitter, Instagram, tiktok, etc), agregue como “amigos” a alumnos del establecimiento. Tampoco se permitirá que algún funcionario del liceo, pertenezca a grupos en redes sociales en donde mantenga comunicación o vínculo con alumnos.

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del liceo y la ley.

2. **CRITERIOS EN RELACIÓN A PADRES Y APODERADOS**

Durante la jornada escolar, sólo podrán entrar al liceo los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría e inspectoría.

Los funcionarios del Colegio deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por el establecimiento.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

3. **ACTIVIDADES FUERA DEL LICEO:**

Con alojamiento: en el caso de actividades en que los alumnos y profesores hospedarse por una noche o más se debe considerar las siguientes normas:

- a) Los adultos deberán hospedarse en un espacio distinto al de los alumnos, así como espacios distintos para damas y varones. Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y así vice/versa.
- b) Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.
- c) Adultos y alumnos tendrán baños separados propios (en la medida que sea posible).

Sin alojamiento: Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.

En las salidas si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

Como medida excepcional ante la pandemia, las actividades extraprogramáticas externar del liceo quedan suspendidas en su totalidad, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A LA DENUNCIA O DETECCIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL POR PARTE DE FUNCIONARIOS

1. Derivación Interna

Si un estudiante relata a un profesor, a un asistente de la educación u otro funcionario del establecimiento u otro alumno, haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento.

Los antecedentes del caso se entregarán de inmediato al encargado de convivencia escolar, quien procederá a realizar las indagaciones correspondientes.

Una vez recogido los antecedentes el equipo directivo procederá al análisis y evaluación de ellos, en relación a determinar la veracidad de los dichos. Para tal caso el encargado entrevistará a los involucrados y establecerá las características de la situación a fin de descartar situaciones fundadas.

Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente. en su defecto, fuesen efectuadas mediante alguna plataforma digital (meet, Gmail, Hangouts, etc.) deberán ser autorizados mediante grabación o registro en correo.

Durante el procedimiento, la dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos(as) afectados y a los padres o tutores, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

2. Entrevista que debe entablar con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo. De preferencia en forma remota, en caso del estudiante no contar con espacios seguros dentro del hogar, se efectuarán en el establecimiento.
- Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del estudiante como del agresor. No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.
-

3. Citación a adulto responsable, no involucrando al posible victimario.

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto. Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), no obstante, la dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

La directora se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía La Calera o Policía de Investigaciones.

5. Con respecto al agresor:

a) Si el agresor fuese un alumno:

Se citará a los apoderados del agresor y víctima de forma separada, para informales de la situación ocurrida. Se expondrá a los padres de la obligatoriedad de la denuncia frente a estos hechos a los organismos competentes.

b) Si el agresor fuese un funcionario:

Se retirará inmediatamente a él o los funcionarios involucrados de sus laborales en el establecimiento. El encargado de convivencia escolar procederá a realizar la investigación sumaria correspondiente para esclarecer hechos y responsabilidades. En caso de ser positivas, se citará al apoderado de la víctima de forma urgente para informar de la situación. Por su parte la dirección del establecimiento, denunciará los hechos y pondrá los antecedentes frente a los organismos competentes.

c) Si el agresor fuese una persona ajena a la comunidad educativa:

Los antecedentes del caso se entregarán de inmediato a dirección o a cualquier miembro del equipo directivo. Luego el encargado de convivencia escolar, procederá a realizar las indagaciones correspondientes. Para tal caso el encargado entrevistará a los involucrados y establecerá las características de la situación. Una vez recogido los antecedentes el equipo directivo procederá al análisis y evaluación de ellos, en relación a determinar la veracidad de los dichos y descartar situaciones fundadas. Se citará al apoderado para informar de la situación y entregar las directrices de actuación en este tipo de casos.

6. En caso de detección flagrante de maltrato o abuso sexual infantil dentro del establecimiento:

Todo miembro de la comunidad educativa que sorprenda esta conducta tiene la obligación de informar de inmediato a la dirección del establecimiento u otro miembro del equipo directivo. Si la conducta es sorprendida en el acto se debe alertar de inmediato a otro miembro de la comunidad para que, de aviso a las autoridades del establecimiento, quien deberá llamar a los organismos policiales competentes.

7. Consideraciones Finales:

- a) Todo miembro de la comunidad educativa está obligado a informar de forma inmediata, cualquier sospecha que se tenga sobre Maltrato o Abuso Sexual Infantil, cualquiera sea el agresor, no importando la vía que haya sido entregada la información, a dirección o a cualquier miembro del equipo directivo.
- b) La no entrega de estos antecedentes se catalogará como encubrimiento y será sancionado como estipula la ley.